

C I R C U L A R

N° CGG-822-2020

PARA: SECRETARIOS Y SUBSECRETARIOS DE ESTADO; PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES; GERENTES Y SUBGERENTES; DIRECTORES Y SUBDIRECTORES; COMISIONADOS DE LAS INSTITUCIONES DEL PÓDER EJECUTIVO

DE: CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE LEY, DECRETOS EJECUTIVOS PCM Y ACUERDOS EJECUTIVOS

FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 2020

En atención a lo establecido en el Artículo 213 de la Constitución de la República y en consideración de las atribuciones de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG), me permito reiterar, que todos los proyectos de Ley o Decretos Ejecutivos PCM, deberán ser enviados a esta Secretaría de Estado para su respectivo análisis, autorización y envío a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Secretarios de Estado.

De igual forma, tengo a bien hacer de su conocimiento que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 043-2020 de fecha 01 de octubre de 2020, el Presidente de la República me delegó la responsabilidad de firmar por él, los Acuerdos Ejecutivos, cuyo contenido vaya orientado a autorizar:

1. Reglamentos.
2. Contrataciones de Bienes y Servicios mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado.
3. Autorizaciones al Procurador General de la República para Ejecutar Facultades de Expresa Mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras.
4. Préstamos.
5. Modificaciones Presupuestarias.
6. Otros actos administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República.

Por lo anterior, a continuación, me permito mencionar los requisitos mínimos para la presentación ante la SCGG, de propuesta de Leyes Decretos Ejecutivos PCM y Acuerdos Ejecutivos:

1. Todos los proyectos normativos, deberán responder a decisiones de tipo estratégico, alineados a las prioridades establecidas por el Gobierno de la República, en este sentido, se recomienda racionalizar la expedición de estos.
2. Los proyectos normativos, deberán presentarse acompañados de un expediente que contenga los antecedentes, informes, opiniones legales y técnicas, así como otra documentación proveniente de los actores intervinientes directos e indirectos.

Circular No. CGG-822-2020

Pág. 2/2

3. Los proyectos normativos, que tengan disposiciones de tipo presupuestario, deberán discutirse y contar con el Visto Bueno de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), lo cual debe constar en la documentación que sea remitida.
4. Se reitera la disposición indicada en el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo PCM 020-2020: *"No podrán crearse nuevas Instituciones ni programas que impliquen un incremento al presupuesto total de la Institución correspondiente, de existir alguna iniciativa de decreto esta deberá cumplir con la Revisión y Análisis de Impacto Fiscal (AIF) que deberá estar adjunto al mismo, así también dicho Proyecto de Decreto debe establecer de forma específica y detallada la fuente de financiamiento; lo anterior previo a solicitar emisión de Dictamen por parte la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas"*.
5. En el caso de los proyectos de Decreto Legislativo, los mismos, deberán incluir una "exposición de motivos" debidamente firmada por la autoridad proponente.
6. Cuando se trate de reformas de Decretos, se deberá adjuntar un cuadro comparativo, que muestre las diferencias entre la normativa vigente y la nueva propuesta.
7. En el caso de los Acuerdos Ejecutivos, la fórmula de firma es la siguiente:



CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno
Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No.043-2020 de fecha 01 de octubre de 2020

De Ustedes atentamente.